



Unión Colegiada del
Notariado Colombiano



Gallagher

Programa de seguros, notarios asociados 2026



El Programa de seguros para notarios esta especialmente estructurado para la Unión Colegiada del Notariado Colombiano - UCNC y cuenta con el apoyo de Arthur J. Gallagher corredores de seguros.



Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Notarios

El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional brinda protección al notario asegurado frente a reclamaciones de terceros derivadas de errores, omisiones, actos incorrectos o incumplimientos no intencionales cometidos en el ejercicio de su función notarial, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.

Este seguro cubre, entre otros, los perjuicios patrimoniales, los gastos de defensa y las indemnizaciones a las que pueda verse obligado el asegurado como consecuencia de una reclamación formal presentada durante la vigencia.



Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Coberturas básicas y complementarias

Amparo básico
de Responsabilidad
Civil Profesional y/o
Gastos de Defensa
hasta por
\$400.000.000

- * Difamación: hasta por \$300.000.000
- * Comparecencia en juicio: hasta por \$10.000.000
- * Propiedad intelectual: hasta por \$300.000.000
- * Pérdida de documentos: hasta por \$200.000.000

Deducible: Cada amparo maneja un equivalente al 10% de la pérdida, con un mínimo de \$2.500.000 por evento.

El límite máximo asegurado por notario y/o evento en el agregado anual por vigencia es de \$400.000.000. En caso de afectar varias coberturas, la indemnización máxima no excederá dicho valor.

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

El asegurado deberá notificar de manera oportuna a través del corredor de seguros, cualquier acto u omisión que pueda dar lugar a una reclamación. La póliza podrá activarse no solo ante una reclamación formal de un tercero, sino también frente a actuaciones como investigaciones disciplinarias, solicitudes de conciliación extrajudicial u otros procedimientos que impliquen la revisión de la actuación profesional del notario.

Los documentos requeridos para la atención y radicación formal de un reclamo bajo esta protección son:

1. Documento de identidad como asegurado.
2. Escrito emitido por el notario asegurado contando su versión de los hechos.
3. Copia de la primera notificación o aviso recibido sobre la existencia del proceso.
4. Copia de la documentación relacionada con el caso: escritura o acto notarial cuestionado, certificados de dominio, expediente de la investigación, anotaciones personales y demás documentación que pudiera estar vinculada con dicho proceso.

Adicionalmente y por la forma en que opera la póliza:

5. Cotización formal de honorarios profesionales del abogado defensor.
6. Copia de la hoja de vida del abogado que llevaría la defensa del caso.
7. Copia de la tarjeta profesional del abogado que llevaría la defensa del caso.

El aporte de la documentación inicial no implica aceptación inmediata; la aseguradora podrá solicitar información o documentos complementarios para su análisis.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual



Coberturas básicas y adicionales

El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual ampara los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que, conforme a la ley, se causen a terceros como consecuencia de hechos accidentales, súbitos e imprevistos ocurridos en el desarrollo de las labores, operaciones o actividades propias de la notaría.

La cobertura aplica frente a daños en bienes, lesiones personales y/o muerte de terceros, dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza.



- Predios, Labores y Operaciones: hasta por \$ 120.000.000
- Responsabilidad Civil Patronal: hasta por \$ 120.000.000
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas: hasta por \$ 120.000.000
- Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios): hasta por \$ 42.000.000
- Responsabilidad Civil vehículos propios y no propios: hasta por \$ 120.000.000
- Puntería de Celadores y/o Vigilantes: hasta por \$ 120.000.000
- Responsabilidad Civil Parqueaderos: hasta por \$ 120.000.000
- Contaminación súbita, accidental e imprevista: hasta por \$ 120.000.000

***Aplica condiciones**

DEDUCIBLES

- 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 1 SMMLV toda y cada pérdida.
- Gastos médicos: Sin deducible.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

El asegurado deberá formular la reclamación por intermedio del corredor de seguros, aportando la información y documentación necesaria para acreditar la ocurrencia del evento, la responsabilidad y la cuantía de los daños.

Los documentos principales requeridos para la atención y radicación formal de un reclamo bajo esta protección son:

1. Carta de reclamación del asegurado indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, y explicando su responsabilidad en el evento.
2. Carta de reclamación del tercero afectado, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar y los daños sufridos (en bienes, lesiones u otros).
3. Documento de identidad del asegurado y del reclamante.

2 Adicionalmente cuando se trate de RCE por daños:

- 2.1 Dos (2) cotizaciones o factura formal de la reparación y/o reposición de los bienes dañados.
- 2.2 Registro fotográfico de los daños (antes y después si se hizo la reparación).
- 2.3 Documento que certifique la propiedad de los bienes dañados.
- 2.4 Certificaciones expedidas por las aseguradoras de los terceros afectados en las que indiquen que no tienen reclamos por esos daños. Si el bien no está asegurado, aportarán declaración extra juicio en la que así lo indiquen.

3 Adicionalmente cuando se trate de RCE por lesiones:

- 3.1 Copia completa de la historia clínica del tercero afectado sobre el evento descrito.
- 3.2 Facturas originales de los gastos médicos en los que ha incurrido el tercero afectado (lesionado) con ocasión del pago de honorarios, asistencia médica, suministros y tratamientos. Deberá tratarse de valores que excedan las coberturas de la seguridad social obligatoria que el tercero debe tener.
- 3.3 Conceptos médicos sobre la gravedad de las lesiones y los procedimientos a seguir (si se cuenta con ellos).
- 3.4 Registro fotográfico de las lesiones (si se tiene).



El aporte de la documentación inicial no implica aceptación inmediata; la aseguradora podrá solicitar información o documentos complementarios para su análisis.



Seguro de Vida Grupo

El Seguro de Vida Grupo brinda protección y respaldo económico a los notarios asociados vigentes de la UCNC, cubriendo eventos que afecten su vida o integridad física, conforme a los términos, condiciones y requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza.

No se amparan enfermedades o condiciones preexistentes diagnosticadas antes del inicio de la cobertura.

Coberturas básicas

✱ Muerte / Fallecimiento por cualquier causa

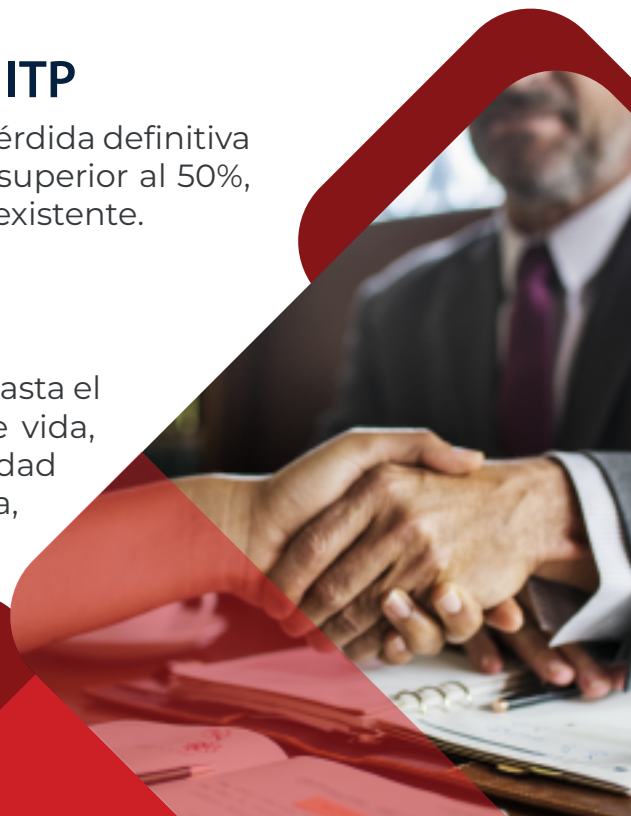
Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa no preexistente durante la vigencia, incluyendo homicidio, suicidio, terrorismo, SIDA, COVID-19 y eutanasia, conforme a la legislación colombiana.

✱ Incapacidad Total y Permanente - ITP

Cubre hasta el 100% del valor asegurado, por la pérdida definitiva de la capacidad laboral con calificación igual o superior al 50%, ocasionada por accidente o enfermedad no preexistente.

✱ Enfermedades Graves

Reconocimiento de un anticipo económico de hasta el 60% del valor asegurado del amparo básico de vida, otorgado tras el diagnóstico de una enfermedad grave cubierta por las condiciones de la póliza, siempre que este diagnóstico ocurra durante la vigencia de esta.



Seguro de Vida Grupo

✱ Muerte Accidental y Desmembración

Ampara la muerte, desmembración o las secuelas permanentes, derivadas directa y exclusivamente de un accidente manifestadas dentro de los 365 días calendario a la ocurrencia.

✱ Cáncer In Situ

- Cuando al asegurado le sea diagnosticado por primera vez la enfermedad de Cáncer de:
 - Seno, cuello uterino y próstata: **35%** del valor asegurado del amparo de enfermedades graves, con un máximo de \$50.000.000.
 - Piel: **15%** del valor asegurado del amparo de enfermedades graves, con un máximo de \$10.000.000.

✱ Muerte presunta por Desaparición y/o Secuestro

Procede con declaratoria judicial conforme a la ley colombiana.

Coberturas de apoyo

- ▶ Renta diaria por hospitalización: hasta \$200.000 diarios, máximo 60 días.
- Sin Deducible por accidente, y por enfermedad 2 días de deducible por evento.
- ▶ Renta por UCI: hasta 15 días, valor diario \$200.000.
- Sin Deducible
- ▶ Auxilio de exequias: \$7.000.000.
- ▶ Renta para gastos del hogar: \$500.000 mensuales por 12 meses.
- ▶ Traslado del cuerpo (territorio nacional): hasta \$3.000.000.
- ▶ Gastos de repatriación: hasta \$10.000.000.

La obligación de la aseguradora frente a la póliza contratada finaliza cuando se paga una reclamación bien sea por muerte o por incapacidad total y permanente.



Seguro de Vida Grupo

¿Cómo proceder en caso de un reclamo?

Corresponde al asegurado y/o los beneficiarios designados, formular a la aseguradora o a través del Corredor de Seguros, todo evento o suceso descrito anteriormente y que derive el reconocimiento de la compañía aseguradora.

Para presentar reclamación formal se deben aportar los siguientes documentos:

1. Carta formal de reclamación firmada por el asegurado o los beneficiarios según corresponda.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
3. Historia clínica, epicrisis y/o informe del médico tratante donde se evidencie el dictamen y/o diagnóstico del suceso, evento, enfermedad, etc.

Adicionalmente, dependiendo del amparo afectado se deberá entregar:

4 Vida Grupo

- 4.1 Copia del Registro Civil de Defunción del asegurado.
- 4.2 En caso de fallecimiento accidental: acta de levantamiento del cadáver, necropsia, informe de la autoridad competente o fotocopia legible del croquis de tránsito, según sea el caso.
- 4.3 Copia del Registro Civil de Matrimonio o Registro Civil de Nacimiento, según corresponda.

5 Renta diaria por hospitalización por enfermedad o accidente.

- 5.1 Historia clínica completa de la atención con fecha de ingreso y salida de la institución hospitalaria que atendió al asegurado.
- 5.2 Certificado médico y/o incapacidad médica entregada por el médico tratante en el momento del egreso.

6 Enfermedades Graves

- 6.1** Copia de exámenes de laboratorio y/o histopatológicos específicos que confirmen el diagnóstico de la enfermedad grave amparada por la póliza.
- 6.2** Los demás que la compañía considere convenientes para acreditar el siniestro.

7 Incapacidad Total y Permanente ITP

- 7.1** Informe de la Junta Regional de calificación (Incapacidad total y permanente).
- 7.2** Copia de los exámenes y/o resultados médicos realizados, ordenes médicas y/o demás soportes utilizados en el dictamen.

Es deber del asegurado mantener actualizada la designación de sus beneficiarios, así como los porcentajes asignados a cada uno, los cuales en ningún caso podrán exceder el 100% en su totalidad.

En ausencia de beneficiarios designados, la indemnización será reconocida a los beneficiarios de ley, trámite que normalmente requiere mayor documentación y un tiempo de gestión más prolongado para acreditar los derechos correspondientes.

El programa de seguros acompaña al notario mientras mantenga su calidad de asociado y cumpla con los requisitos de asegurabilidad, garantizando así la continuidad de las coberturas y beneficios del programa.

Líneas de atención



Iván Gutiérrez

Ejecutivo de cuenta y servicio al cliente.

 **310 212 3801** 

 **(601) 7464040 Ext 129**

 **polizas@ucnc.com.co**

 **Edgar_Gutierrez@ajg.com**

Asesoría personalizada

